

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE APRUEBA LA PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE LAS Y LOS ASPIRANTES QUE PASAN A LA ETAPA DE RECEPCIÓN Y COTEJO DE DOCUMENTOS, DERIVADO DE LOS RESULTADOS DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS, PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020 – 2021, ASÍ COMO LOS FOLIOS Y CALIFICACIONES DEL RESTO DE LAS Y LOS ASPIRANTES.

ANTECEDENTES

- I El 22 de junio de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, con número extraordinario 248, el Decreto 576 por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Local.
- II El 8 de julio de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral¹ aprobó el Acuerdo **INE/CG164/2020** por el que se reformó el Reglamento de Elecciones del INE y sus respectivos anexos.
- III El 28 de julio de 2020, la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz, aprobó el Decreto número 580, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave² y se reformaron los artículos 22 y 171 ambos de la Ley Orgánica del Municipio Libre, las cuales se publicaron en la Gaceta Oficial del Estado, número extraordinario 300, en la misma fecha.
- IV El 1 de octubre de 2020, la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz aprobó el Decreto número 594, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Electoral, misma que se publicó en la Gaceta Oficial del Estado, número extraordinario 394, en la misma fecha.
- V El 23 de noviembre de 2020, la Suprema Corte de Justicia de la Nación³

¹ En adelante, INE.

² En lo sucesivo, Código Electoral.

³ En lo sucesivo, SCJN.

resolvió las acciones de inconstitucionalidad promovidas por diversos Partidos Políticos, en contra de diversas normas de la Constitución Local, resolviendo invalidar el Decreto 576, por el que se reformaron y adicionaron dichas disposiciones y determinó la reviviscencia de la vigencia de las normas anteriores a las reformadas⁴.

- VI** El 3 de diciembre, la SCJN resolvió las acciones de inconstitucionalidad 241/2020 y sus acumuladas 242/2020, 243/2020, 248/2020 y 251/2020 promovidas por diversos partidos políticos, en contra de diversas normas de la Constitución Local, así como del Código Electoral y la Ley Orgánica del Municipio Libre⁵, declarando la invalidez total del Decreto 580 del Estado de Veracruz, haciéndola extensiva al diverso Decreto 594; ordenando el restablecimiento de la vigencia de las normas de la Constitución Local y del Código Electoral anteriores a las reformadas.
- VII** El 4 de diciembre de 2020, el Pleno de la SCJN notificó al Congreso del Estado de Veracruz, los puntos resolutivos de la Sentencia de la Acción de Inconstitucionalidad 241/2020 y acumuladas, por la que se declaró la invalidez del Decreto 580 y la invalidez por extensión del Decreto 594, que reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Electoral. Y determinó como efectos de la sentencia, la reviviscencia de sus normas anteriores a la entrada en vigor de dichos decretos invalidados.
- VIII** El 15 de diciembre de 2020, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz⁶, mediante Acuerdo **OPLEV/CG211/2020**, aprobó la modificación de diversos plazos y términos para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

⁴ SCJN, Comunicado no. 226/2020 de fecha 23 de noviembre de 2020, disponible en: <https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/noticia.asp?id=6269> y Datos principales sobre la Acción de Inconstitucionalidad 148/2020 disponible en:

<https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=272600>.

⁵ SCJN, Comunicado no. 242/2020 de fecha 03 de diciembre de 2020, disponible en: <https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/noticia.asp?id=6285> y Datos principales sobre la Acción de Inconstitucionalidad 241/2020 disponible en:

<https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=273708>.

⁶ En lo sucesivo, Consejo General

- IX** En la misma fecha, el Consejo General del OPLE, mediante Acuerdo **OPLEV/CG212/2020**, aprobó el Plan y Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el que se renovarán a las y los integrantes del Congreso del Estado de Veracruz y los 212 Ayuntamientos del Estado de Veracruz.
- X** El 15 de diciembre de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG215/2020**, por el que se reformaron, adicionaron, derogaron y, en su caso abrogaron, diversas disposiciones de la normativa interna, entre ellas el Reglamento para la Designación y Remoción de las y los Integrantes de los Consejos Distritales y Municipales del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz⁷, derivado de las acciones de inconstitucionalidad **148/2020 y sus acumulados**; y **241/2020 y sus acumulados** por los que el Pleno de la SCJN declaró la invalidez de los decretos 576, 580 y 594 expedidos por el Congreso del Estado de Veracruz.
- XI** En sesión solemne celebrada el 16 de diciembre de 2020, se instaló el Consejo General y se declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020–2021 para la elección de ediles de los ayuntamientos y de las diputaciones por ambos principios, al Congreso del Estado de Veracruz.
- XII** En la misma fecha, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo **OPLEV/CG221/2020**, la emisión de las Convocatorias para quienes aspiran a ocupar los cargos de Presidencia del Consejo, Consejerías Electorales, Secretaría, Vocalía de Organización Electoral y Vocalía de Capacitación Electoral en los Consejos Municipales en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- XIII** También, en esa misma fecha, el Consejo General del OPLE, aprobó, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo **OPLEV/CG222/2020**, la institución educativa que realizó el diseño, aplicación, evaluación y revisión del examen

⁷ En adelante, el Reglamento.

de conocimientos para las y los aspirantes a integrar los Consejos Distritales y Municipales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

- XIV** El 30 de diciembre de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General del OPLE, mediante Acuerdo **OPLEV/CG242/2020**, con base en la atribución que le otorga la fracción XXXIII del artículo 108 del Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dio contestación a la consulta formulada por el C. José Eduardo Centeno Ríos
- XV** El 9 de enero de 2021, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo **OPLEV/CG006/2021**, se determinó la ampliación del plazo de registro, así como la modificación de diversos plazos establecidos dentro de la convocatoria para integrar los Consejos Municipales del OPLE, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- XVI** Durante el periodo comprendido entre el 17 de diciembre de 2020 y el 18 de enero de 2021, se realizó el registro de las y los aspirantes a integrar los Consejos Municipales, a través del Sistema Integral para las y los Aspirantes a los Órganos Desconcentrados, tal como se señaló en la convocatoria dirigida a las personas aspirantes a integrar un Consejo Municipal, en su base Quinta denominada “Del plazo y registro electrónico de solicitudes”.
- XVII** El 19 de enero de 2021, en sesión extraordinaria del Consejo General del OPLE, mediante Acuerdo **OPLEV/CG025/2021**, se aprobó que el examen de conocimientos para integrar los Consejos Municipales en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, se realizara bajo la modalidad en línea y se aprobaron los espacios de apoyo en casos de excepción, así como las fechas y horarios para su aplicación.
- XVIII** En la misma fecha, en sesión extraordinaria del Consejo General del OPLE, mediante Acuerdo **OPLEV/CG024/2021**, se aprobó la lista de folios de las y los aspirantes que accedieron a la etapa de examen de conocimientos y de aquéllos pendientes de subsanar los requisitos previstos para el registro en la

convocatoria para quienes aspiraron a ocupar los cargos de Presidencia del Consejo, Consejerías Electorales, Secretaría, Vocalía de Organización y Vocalía de Capacitación Electoral de los Consejos Municipales del OPLE, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

- XIX** El 20 de enero de 2021, se publicó en la página web del OPLE Veracruz: <http://oplever.org.mx>, la lista de los folios de las y los aspirantes que tenían derecho a presentar el examen de conocimientos.

- XX** El 21 de enero de 2021, se publicó adicionalmente, en la página web del OPLE Veracruz: <http://oplever.org.mx>, la lista de los folios de las y los aspirantes, que subsanaron observaciones y por tanto accedieron al examen de conocimientos, así como la lista de aquellas personas que no subsanaron dichas observaciones.

- XXI** El 23 de enero de 2021, se recibieron múltiples reportes de parte de las y los aspirantes a integrar los Consejos Municipales, en el sentido de que la Plataforma de la Universidad Veracruzana presentó una falla técnica, en consecuencia no les permitió su ingreso a la aplicación del examen de conocimientos, y a su vez les aparecía un mensaje que les indicaba haber concluido la prueba sin haberla realizado.

- XXII** En la misma fecha, mediante boletín 13, la Unidad Técnica de Comunicación Social del OPLE informó a la ciudadanía que, derivado de la falla técnica presentada en la Plataforma de la Universidad Veracruzana y en aras de otorgar plena certeza y transparencia a las y los aspirantes a integrar los Consejos Municipales, tanto a los que pudieron acceder a la plataforma, como aquellos que continuaron presentando incidentes, el Consejo General del OPLE determinó reprogramar la fecha de aplicación a la totalidad de aspirantes, misma que garantizará igualdad de condiciones para quienes realizaran la evaluación.

XXIII El 25 de enero de 2021, en sesión extraordinaria del Consejo General del OPLE, mediante Acuerdo **OPLEV/CG042/2021**, derivado del fallo presentado en la Plataforma de la Universidad Veracruzana, se aprobó la reprogramación del examen en línea para el día 30 de enero de 2020 para las y los aspirantes a integrar los Consejos Municipales y, derivado de ello, se modificó la fecha de aplicación de diversos plazos establecidos dentro de la Convocatoria para integrar dichos órganos desconcentrados, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020–2021.

XXIV El 30 de enero de 2021 se aplicó el examen de conocimientos a las y los aspirantes, con derecho al mismo, bajo la modalidad virtual y en algunos casos de excepción, en los espacios de apoyo destinados para tal efecto.

XXV El 4 de febrero de 2021 la Comisión Permanente de Capacitación y Organización Electoral aprobó recomendar a este Consejo General mediante Acuerdo **CCYOE/011/2021** la publicación de la lista de las y los aspirantes que pasan a la etapa de recepción y cotejo de documentos, derivado de los resultados del examen de conocimientos, para la integración de los Consejos Municipales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020–2021, así como los folios y calificaciones del resto de las y los aspirantes.

En virtud de los antecedentes descritos, y los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1** El Instituto Nacional Electoral⁸ y los Organismos Públicos Locales desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales están a cargo de Organismos Públicos Locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se

⁸ En lo sucesivo INE.

regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, así lo disponen los artículos 41, base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; así como el numeral 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales⁹, y los artículos 2, párrafo tercero y 99, segundo párrafo, del Código Electoral.

- 2** La organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en el estado de Veracruz, es una función estatal que se realiza a través del OPLE Veracruz; el cual, es un organismo público, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión; profesional en su desempeño que se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; conforme al artículo 99 del Código Electoral.
- 3** Además, tiene las atribuciones que, para los organismos públicos locales en materia electoral dispone el apartado C, base V, del artículo 41 de la Constitución Federal, con las características y salvedades que en dicho apartado se indican. Asimismo, ejercerá las funciones señaladas en la LGIPE y las previstas en las leyes estatales aplicables, de acuerdo con el artículo 66, apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local.
- 4** La LGIPE señala en el artículo 104, párrafo 1, incisos f) y o); que son atribuciones de los Organismos Públicos Locales Electorales, entre otras, llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral, así como, supervisar las actividades que realicen los órganos distritales y municipales locales, durante el proceso electoral correspondiente.
- 5** De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 169, párrafos primero y tercero del Código Electoral, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por

⁹ En adelante, LGIPE.

la Constitución Local y el Código Electoral que realizan las autoridades electorales, las organizaciones políticas y los ciudadanos, tendentes a renovar periódicamente a las y los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como a las y los miembros de los Ayuntamientos del Estado, que comprende las etapas siguientes: I. Preparación de la elección; II. Jornada electoral; y III. Actos posteriores a la elección y los resultados electorales.

- 6 En ese sentido, el OPLE Veracruz en ejercicio de la facultad establecida en los artículos 99 y 169, párrafo segundo, del Código Electoral, como responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en la entidad. Derivado de lo anterior, el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, por el que se renovarán a las y los integrantes del Poder Legislativo, así como, de los doscientos doce ayuntamientos del Estado.
- 7 El artículo 108, fracción III del Código Electoral establece que es atribución del Consejo General atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral y de los procedimientos de plebiscito y referendo; así como, la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos del OPLE Veracruz.
- 8 La etapa del proceso electoral relativa a la preparación de la elección comprende entre otras actividades, la designación de las y los integrantes de los Consejos Distritales, cuyo procedimiento inicia con la selección de estos, previa Convocatoria Pública que emite el Consejo General, en términos del artículo 170, fracción II, inciso a), en relación con el artículo 18, del Código Electoral, así como, en el Reglamento de Elecciones del INE, en su artículo 20, párrafo 1, inciso a).
- 9 Los Consejos Municipales son órganos desconcentrados del OPLE Veracruz cuyo fin es preparar, desarrollar y vigilar el proceso electoral en sus respectivos municipios, cuyos requisitos a cumplir sus integrantes al momento de la designación y durante el desempeño de su cargo, así como sus atribuciones

se encuentran en los artículos 146, 147, 148, 149, 150, 151 y 152 del Código Electoral.

- 10** Por su parte, el Reglamento de Sesiones de los Consejos Distritales y Municipales del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz¹⁰ establece en el artículo 5, numeral 1 que los consejos distritales y municipales son órganos desconcentrados del OPLE Veracruz y tendrán a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en sus respectivos distritos y municipios según corresponda.
- 11** Además, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral¹¹ del OPLE Veracruz tiene, entre otras, la atribución de integrar los expedientes de las y los aspirantes a formar parte de los Consejos Distritales y Municipales, en términos del artículo 118, fracción I, del Código Electoral.
- 12** Así, el artículo 17, numeral 1, inciso d), del Reglamento, señala que el examen de conocimientos es una de las etapas del proceso de selección de las y los integrantes de los consejos distritales y municipales.
- 13** También, el artículo 25, numeral 4, del Reglamento, menciona que las y los aspirantes que hayan completado la etapa de registro, cumplido con la totalidad de los requisitos, pasarán al examen de conocimientos, mismo que será único para todos los cargos.
- 14** Por lo anterior, cabe mencionar que con motivo de la pandemia del virus SARS-CoV-2 (COVID-19), se vio limitada la movilidad de la ciudadanía, por lo que se tuvieron que tomar medidas generales para evitar contagios, en tal virtud, la Universidad Veracruzana, Institución designada para la realización de la guía de estudios, aplicación y evaluación del examen de conocimientos, informó a este Organismo Electoral, la imposibilidad de aplicar el examen de conocimientos de manera presencial a las y los aspirantes, y en consecuencia,

¹⁰ En lo subsecuente, Reglamento de Sesiones.

¹¹ En adelante, DEOE.

recomendó la aplicación del mismo vía remota, de manera virtual.

- 15** Consecuentemente, el Consejo General de este Organismo Electoral aprobó mediante Acuerdo **OPLEV/CG024/2021**, la modalidad virtual para la aplicación del examen de conocimientos para las y los aspirantes interesados en integrar un Consejo Municipal, además, se aprobó que en aquellos casos de excepción en donde las y los aspirantes que no contaran con los requerimientos mínimos de equipo de cómputo, se les otorgaría espacios de apoyo, con la finalidad de que todas y todos los aspirantes tuvieran oportunidad y acceso al mismo.
- 16** El 25 de enero de 2021, en sesión extraordinaria, del Consejo General del OPLE, mediante Acuerdo **OPLEV/CG/042/2021**, derivado del fallo presentado en la Plataforma de la Universidad Veracruzana, aprobó la reprogramación del examen en línea para el día 30 de enero de 2020, para las y los aspirantes a integrar los Consejos Municipales y, derivado de ello, se modificó la fecha de aplicación de diversos plazos establecidos dentro de la Convocatoria para integrar los Consejos Municipales del OPLE, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020–2021.

Cabe hacer mención que, algunas personas aspirantes lograron realizar el examen de conocimientos, pero en aras de dotar de certeza al procedimiento y que todas las personas aspirantes se encontraran en igualdad de condiciones, se determinó reprogramar la fecha de examen de conocimientos para todas las personas aspirantes.

- 17** En este sentido, el 30 de enero del año en curso, se aplicó el examen de conocimientos a las y los aspirantes interesados en integrar un Consejo Municipal, conforme a la modalidad y los casos de excepción señalados en el párrafo anterior.
- 18** En ese tenor, el día 30 de enero del año en curso, la Universidad Veracruzana comunicó, por conducto del Dr. Rubén Flores González, responsable técnico

del proyecto Centro de Estudios de Opinión y Análisis, de esa casa de estudios, el reporte de aplicación del examen en línea para la selección de integrantes de los Consejos Municipales del OPLE, en el cual se informó que presentaron el examen de conocimientos un total de 9,734 aspirantes de 12,727 que tenían derecho a sustentarlo, lo cual, representa un 76.5% de participación. Además, remitió la base de datos que contiene las calificaciones correspondientes a cada uno de las y los aspirantes que presentaron el referido examen.

- 19** Conforme lo anterior, en términos de los artículos 25, numeral 6; y, 26, numerales 3 y 7 del Reglamento, se presenta el listado con los nombres y calificaciones de las personas que aspiran a integrar los Consejos Municipales que comprendan más de 50 casillas y que pasarán a la siguiente etapa al haber obtenido por lo menos el 60% de calificación aprobatoria o, en su caso, las calificaciones más altas. Para cada cargo se enlistan 4, 8 o 16 aspirantes, según sea el caso, de los cuales la mitad está integrada de manera paritaria por hombres y mujeres, en términos de la Base Séptima, numeral 6 de la Convocatoria para quienes aspiran a ocupar los cargos de Presidencia del Consejo, Consejerías Electorales, Secretaría, Vocalía de Organización Electoral y Vocalía de Capacitación Electoral en los Consejos Municipales del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

En ese sentido, para el cargo de Presidencia del Consejo Municipal, se enlistarán cuatro aspirantes, divididos en dos listas de dos hombres y dos mujeres; para Secretaría del Consejo Municipal, se enlistarán cuatro aspirantes, divididos en dos listas de dos hombres y dos mujeres; para las vocalías, se enlistarán ocho aspirantes, divididos en dos listas de cuatro hombres y cuatro mujeres; y para las consejerías electorales se enlistarán para los municipios con más de 50 casillas, dieciséis aspirantes, divididos en dos listas de ocho hombres y ocho mujeres y en el caso de los municipios con menos de 50 casillas, ocho aspirantes, divididos en dos listas de cuatro hombres y cuatro mujeres.

- 20** En ese tenor, el artículo 26, numeral 4 del Reglamento, señala que, para los Consejos que comprendan cincuenta casillas o menos, se enlistarán 24 personas aspirantes, es decir, para la Presidencia del Consejo Municipal se enlistarán 4 aspirantes, divididos en dos listas de 2 mujeres y 2 hombres; para el de Secretaría se enlistarán 4 aspirantes, divididos en dos listas, cada una integrada por 2 mujeres y 2 hombres; para las Vocalías de Capacitación y Organización Electoral se enlistarán 8 aspirantes, divididos en dos listas, cada una integrada por 4 mujeres y 4 hombres por Vocalía; y para las Consejerías Electorales se enlistarán 8 aspirantes, divididos en dos listas, cada una integrada por 4 mujeres y 4 hombres.
- 21** Asimismo, para el caso de que no se cuente con suficientes aspirantes para conformar las listas antes mencionadas, se tomarán a las y los aspirantes que hayan obtenido las calificaciones más altas de las listas de resultados no aprobatorios, a efecto de que acceda el número establecido de aspirantes a la etapa de entrevistas, privilegiando en todo momento la paridad de género. Así, también se presenta el listado de los folios y calificaciones del resto de las y los aspirantes, mismo que no pasan a la siguiente etapa.
- 22** La Base Séptima, numeral 6 de la Convocatoria, establece que en caso de empate, para definir el último espacio de una de las listas, pasarán a la siguiente etapa todas las personas que se encuentren en dicho supuesto.
- 23** En aquellos casos en los que no se complete la lista de aspirantes requeridos conforme al procedimiento establecido en los considerandos previos y con la finalidad de integrar la lista completa de aspirantes por género prevista en el artículo 26, numeral 3 y 4 del Reglamento, este Consejo General aplica los criterios aprobados en los Acuerdos **OPLEV/CG319/2017** y **OPLEV/CG027/2021** bajo el siguiente tenor:
- a. Por cada cargo se identificaron los perfiles de hombres y mujeres con las calificaciones más altas.

- b. En los casos en los que no hubo para el mismo cargo algún perfil del mismo género, se integró el perfil del mismo género con la calificación más alta de entre las aspiraciones a otros cargos del mismo Consejo Municipal y que no estaban originalmente contemplados para el cargo el que aspiraron por haber perfiles con mejor calificación, bajo lo siguiente:
 - a. Para el cargo de la Presidencia del Consejo, la propuesta es obtenida de las y los ciudadanos aspirantes a los cargos de Secretaria o Vocalías.
 - b. Para el cargo de Secretaria, la propuesta es de entre los aspirantes a los cargos de Presidencia del Consejo o Vocalías.
 - c. Para las Vocalías, las propuestas son obtenidas de las y los aspirantes a los cargos de las vocalías, Secretaria y Presidencia del Consejo.
 - d. Para el cargo de consejeros electorales, las propuestas son obtenidas de entre las y los aspirantes a Presidencia del Consejo, Secretaria o Vocalías.
 - e. En el supuesto de que una vez agotados los criterios anteriores no se complete la lista de aspirantes, se optará por seleccionar a la o el aspirante que tenga la calificación más alta sin importar el cargo para el que aspire.

24 Así, en 173 municipios, el número de aspirantes que presentaron el examen para cargos específicos no permitió que se integraran en su totalidad las listas conforme a lo establecido en el artículo 26, numeral 3 y 4 del Reglamento.

Ante dicha situación, este Consejo General considera viable que dichos espacios puedan ser cubiertos con aquellas y aquellos aspirantes que obtuvieron las mejores calificaciones para un cargo distinto, pero que no lograron pasar a la etapa de cotejo para dicho cargo. El criterio que se adopta permite que, por un lado, se garantice en la mayor medida de lo posible el principio de paridad de género, conforme al número de hombres y mujeres

que participaron en el procedimiento y que presentaron el examen de conocimientos, garantizando el cumplimiento del principio de paridad establecido en la Constitución Federal y el Reglamento.

- 25** Las y los aspirantes previstos en el considerando anterior, deberán manifestar su inconformidad de la aceptación del cargo a más tardar en un plazo de 48 horas contadas a partir de que se les notifique vía correo electrónico y, en caso de no hacerlo se entenderá que aceptan el cargo para el que se les propone.

En caso de la negativa a la aceptación del cargo se cubrirá el espacio con la o el aspirante que siga en la lista de prelación, otorgándole un plazo de 48 horas contadas a partir de que se le notifique vía correo electrónico para manifestar su negativa a la postulación al cargo que se le ofrece.

- 26** Conforme a lo establecido en el Acuerdo **OPLEV/CG042/2021**, las y los aspirantes tendrán hasta el 6 de febrero del año en curso, para solicitar la revisión de examen mediante escrito dirigido a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, ubicada en la calle Benito Juárez No. 69, Colonia Centro en la ciudad de Xalapa, Veracruz, o en su caso vía correo electrónico a la dirección revision.odes.oplev@gmail.com. Esta revisión se realizará en el lugar que para tal efecto le notifique la Universidad Veracruzana a la o el interesado en el periodo comprendido entre los días 7 y 8 de febrero del año en curso.

- 27** En caso de que derivado de los resultados de la revisión realizada se determine que la persona sustentante obtuvo una calificación igual o superior a la posición más baja que pasó a la siguiente etapa, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral ordenará su inclusión en la siguiente etapa sin perjuicio de las personas aspirantes ya incluidas en las listas publicadas, así como que se le notifique por la vía más expedita posible a la persona interesada, otorgándole un plazo de 48 horas, contadas a partir de que se le notifique, para realizar la carga de su documentación en el SIAODES.

- 28** Por su parte, el Reglamento de Elecciones del INE, en sus artículos 19 numeral 1 inciso a), 20 y 21; señala, entre otras cuestiones, que para la verificación del cumplimiento de los requisitos legales, y para identificar que los perfiles sean idóneos para el ejercicio del cargo, se les solicitará a las y los aspirantes la documentación que acredite el cumplimiento de los mismos. Para la carga de la documentación solicitada en la Convocatoria, las y los aspirantes utilizarán los formatos disponibles para su descarga en el SIAODES.
- 29** Por consiguiente, las y los aspirantes que acceden a la etapa de recepción y cotejo de documentación, deberán ingresar al sistema de registro, a más tardar el 08 de febrero, para cargar en archivo pdf la documentación señalada en el artículo 27, numeral 1 del Reglamento, así como en la base séptima, numeral 7 de la Convocatoria para la integración de los consejos municipales, para la verificación del cumplimiento de los requisitos legales, mismos que a continuación se enuncia:
- a) Acta de nacimiento;
 - b) Credencial para votar vigente por ambas caras o, en su caso, comprobante expedido por el INE de estar en trámite;
 - c) Comprobante de domicilio no mayor a tres meses, correspondiente al municipio al que pertenezca;
 - d) Comprobante máximo de estudios aprobados; en su caso, copia del título o cédula profesional;
 - e) Currículum vitae, la información y documentación comprobatoria general, académica, laboral, política, docente y profesional, publicaciones, actividad empresarial, participación comunitaria o ciudadana y el carácter de dicha participación, así como documentación comprobatoria electoral, la cual se presentará al momento de la entrevista para su comprobación;
 - f) Declaración, bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado

o condenada por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial;

g) Síntesis curricular, con una extensión máxima de una cuartilla, con letra Arial, tamaño 12, para su eventual publicación, por lo que no deberá contener datos personales;

h) Declaración bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste:

I. No haber sido registrado/a como candidato/a a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación;

II. No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación;

III. No estar inhabilitado/a para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;

IV. No ser ministro/a de algún culto religioso, a menos de que se separe de su ministerio, de conformidad con la Constitución Federal y la ley de la materia;

V. No haber sido condenada o condenado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género, o exista en su contra, una sanción derivada de sentencia firme determinada por una autoridad jurisdiccional electoral competente por violencia política contra las mujeres en razón de género; y

VI. En el caso de las y los funcionarios, que no se encuentren desempeñando actividad laboral alguna ni en el sector público federal, estatal o municipal ni en el privado.

i) Un escrito de dos cuartillas como máximo, en las que la o el aspirante exprese las razones por las cuales desea ser designado;

- j) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones, se entregarán previo al inicio de la etapa de la entrevista; y
- k) Fotografía tamaño infantil en blanco y negro o a color de la persona aspirante
- 30** En caso de que derivado de la revisión realizada por la DEOE se advierta que algún aspirante no cumple con los requisitos establecidos en el considerando previo o en su caso con lo previsto en el artículo 19, inciso i) del Reglamento, la DEOE incluirá en la lista de aspirantes que acceden a la etapa de recepción y cotejo de documentación a quien continúe en la lista de prelación.
- 31** Respecto al cumplimiento de los requisitos previstos en la Base Tercera de la Convocatoria, y en especial la fracción II relativo a la edad, este Consejo General aprueba en sentido del Acuerdo **OPLEV/CG242/2020**, que las y los aspirantes menores de 23 años, siempre y cuando cumplan dicha edad al momento de la designación podrán ser considerados para los cargos de Presidencia, Secretaría, Vocalía de Capacitación o de Organización y Consejería Electoral, además de cumplir con los demás requisitos establecidos para tal efecto, aunado a que, de los resultados del examen y entrevista resulte como un perfil idóneo
- 32** En relación con el considerando previo, en los casos en que en la lista se incluya un menor de 23 años que cumpla dicha edad al momento de la designación, se recomienda incluir adicionalmente a la o el aspirante que continúe en la lista de prelación, con la finalidad de que en caso de ser designado la o el aspirante menor de 23 años y al momento de dicha designación no hubiere cumplido la edad requerida pueda contarse con otro u otra aspirante que pueda acceder al cargo. Lo anterior con la finalidad de promover la mayor participación en esta etapa de la Convocatoria y de esta forma contar con un mayor número de aspirantes para integrar en su momento

los Consejos Municipales. Esto sin que resulte como una afectación al derecho de las y los aspirantes que se encuentren en este supuesto

- 33** No pasa inadvertido a este Consejo General, que algunas y algunos aspirantes se encuentran dentro de la Convocatoria para integrar los Consejos Distritales, por lo que podrían ser designadas como propietarios, por lo cual, se instruye a la DEOE que, una vez que la o el aspirante haya manifestado su aceptación al cargo, sea incluido la o el aspirante que continúe en la lista de prelación, notificándole por vía electrónica su inclusión en la lista de aspirantes que acceden a la etapa de recepción y cotejo de documentación y entrevista. Esto de conformidad con lo previsto en el artículo 22, numeral 6 del Reglamento
- 34** En caso de que las y los aspirantes no puedan realizar la carga de la documentación a través del SIAODES, se habilita el correo electrónico oplev.registro21@gmail.com para que las y los aspirantes puedan enviar la totalidad de su documentación, para lo cual se le acusará de recibido y posteriormente bajo un procedimiento verificable, la DEOE realizará lo necesario para cargar al mismo sistema informático la documentación, dando aviso vía correo electrónico a las y los aspirantes a través del SIAODES.
- 35** Finalmente, las y los aspirantes deberán entregar la documentación referida en original para su cotejo, previo a la realización de las entrevistas, sean virtuales o presenciales, en las sedes y fechas que en su momento se designen, para su cotejo con los documentos cargados en el SIAODES, por parte del personal del OPLE Veracruz
- 36** La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en el artículo 15, fracciones I y XXXIX la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108, del Código Electoral, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la

información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en la página de internet del OPLE Veracruz, el texto íntegro del presente Acuerdo y su anexo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 8, 41, Base V, apartado C y 116, Base IV, incisos b) y c, de la Constitución Federal; 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local; 98, párrafo 1, 104, párrafo 1, incisos f) y o) de la LGIPE; 19 numeral 1 inciso a), 20, párrafo 1, inciso a), 21 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 18, 99, 108, 118, fracción I, 146, 147, 148, 149, 150, 151 y 152, y demás relativos y aplicables del Código Electoral; 8, numeral 1, fracción I, inciso f), 17, numeral 1, inciso d), 25, numerales 3, 4 y 6 del Reglamento para la Designación y Remoción de las y los integrantes de los consejos distritales y municipales del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz; artículo 15, fracciones I y XXXIX, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el Consejo General del OPLE Veracruz, en ejercicio de sus atribuciones, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la publicación de la lista de las y los aspirantes que pasan a la etapa de recepción y cotejo de documentos, derivado de los resultados del examen de conocimientos, para la integración de los Consejos Municipales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020–2021, así como los folios y calificaciones del resto de las y los aspirantes. Mismas que se anexan al presente Acuerdo y forman parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad Técnica de Servicios Informáticos a fin de publicar en el sitio web del OPLE Veracruz, la lista de las y los aspirantes que pasan a la etapa de recepción y cotejo de documentos, derivado de los resultados del examen de conocimientos y los folios y calificaciones del resto de las y los aspirantes.

TERCERO. Se instruye a la Unidad Técnica de Servicios Informáticos a fin de que se informe a través del sistema informático, a las y los aspirantes que tienen derecho a acceder a la etapa de recepción y cotejo de documentos.

CUARTO. Se aprueba que en caso de que las y los aspirantes no puedan realizar la carga de su documentación a través del SIAODES, se habilite el correo electrónico oplev.registro21@gmail.com para que las y los aspirantes puedan enviar la totalidad de su documentación, para lo cual se le acusará de recibido y posteriormente bajo un procedimiento verificable, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral realizará lo necesario para cargar al mismo sistema informático la documentación, dando aviso vía correo electrónico a las y los aspirantes a través del SIAODES.

QUINTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral a fin de que en caso de que derivado de la revisión alguna persona aspirante obtenga una calificación igual o superior a la posición más baja que pasó a la siguiente etapa, se incluya en la siguiente etapa sin perjuicio de las personas aspirantes ya incluidas en las listas publicadas, así como que se le notifique por la vía más expedita posible a la persona interesada, otorgándole un plazo de 48 horas, contadas a partir de que se le notifique, para realizar la carga de su documentación en el Sistema Integral de Órganos Desconcentrados.

SEXTO. Se aprueba que, en los casos en que en la lista de aspirantes que acceden a la etapa de recepción y cotejo de documentación se incluya un menor de 23 años que cumpliera dicha edad al momento de la designación, se agregue adicionalmente a la o el aspirante que continúe en la lista de prelación, con la finalidad de que en caso de ser designado la o el aspirante menor de 23 años y al momento de dicha designación no hubiere cumplido la edad requerida, pueda contarse con otro u otra aspirante que pueda acceder al cargo.

SÉPTIMO. Se recomienda al Consejo General instruir a la Dirección Ejecutiva de

Organización Electoral que, en el caso de las y los aspirantes que sean designados como propietarios y acepten el cargo en la Convocatoria para quienes aspiran a ocupar los cargos de Presidencia del Consejo, Consejerías Electorales, Secretaría, Vocalía de Organización Electoral y Vocalía de Capacitación Electoral en los Consejos Distritales del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, sea incluido la o el aspirante que continúe en la lista de prelación, notificándole vía correo electrónico su inclusión en la lista de aspirantes que acceden a la etapa de recepción y cotejo de documentos

OCTAVO. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

NOVENO. Publíquese el presente Acuerdo, por estrados y en la página de internet del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz.

En la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el cuatro de febrero de dos mil veintiuno, en Sesión Extraordinaria Urgente del Consejo General; se aprobó por **unanimidad** de votos de las y los Consejeros Electorales, la excusa en lo particular presentada por el Consejero Electoral Quintín Antar Dovarganes Escandón respecto de las y los ciudadanos: Norberto Héctor Vera Espinosa, Clara Andrea Tapia León, Sofía López Meza, Héctor Iván Sánchez Morales, Hilda de la Trinidad Bonifacio, José Luis González Pérez, Yadira Cruz Castillo, Angie Paola Guevara Gutiérrez, Laura Alejandra Paz Rodríguez, Luz Abigail Ortega Balmori, Elizabeth Martínez Flores, Gabriel Pino Barranca Balmori, Luz Olvido Nayeli Balmori Montiel, María Cristina Balmori Montiel, Karime Aida Zompa Camacho, Miguel Gabriel Monterrosas Caire, Alfonso Monterrosas Caire, Alfonso Monterrosas Hernández y Juan Antonio Cruz Fernández; la excusa presentada por la Consejera Electoral Mabel Aseret Hernández Meneses respecto del ciudadano: Jorge González Alarcón; así como, la excusa presentada por la Consejera Electoral María de Lourdes Fernández Martínez respecto del ciudadano y las ciudadanas: Emmanuel Pérez Moreno, Andrea Flores González y Rosa Santiago Alarcón.

Este Acuerdo fue aprobado, en lo general, excluyendo para una votación particular lo relativo a las y los ciudadanos Norberto Héctor Vera Espinosa, Clara Andrea Tapia León, Sofía López Meza, Héctor Iván Sánchez Morales, Hilda de la Trinidad Bonifacio, José Luis González Pérez, Yadira Cruz Castillo, Angie Paola Guevara Gutiérrez, Laura Alejandra Paz Rodríguez, Luz Abigail Ortega Balmori, Elizabeth Martínez Flores, Gabriel Pino Barranca Balmori, Luz Olvido Nayeli Balmori Montiel, María Cristina Balmori Montiel, Karime Aida Zompa Camacho, Miguel Gabriel Monterrosas Caire, Alfonso Monterrosas Caire, Alfonso Monterrosas Hernández, Juan Antonio Cruz Fernández, Jorge González Alarcón, Emmanuel Pérez Moreno, Andrea Flores González y Rosa Santiago Alarcón, por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Juan Manuel Vázquez Barajas, Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, Quintín Antar Dovarganes Escandón, María de Lourdes Fernández Martínez y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla.

En lo particular, fue aprobado lo relativo a las y los ciudadanos: Norberto Héctor Vera Espinosa, Clara Andrea Tapia León, Sofía López Meza, Héctor Iván Sánchez Morales, Hilda de la Trinidad Bonifacio, José Luis González Pérez, Yadira Cruz Castillo, Angie Paola Guevara Gutiérrez, Laura Alejandra Paz Rodríguez, Luz Abigail Ortega Balmori, Elizabeth Martínez Flores, Gabriel Pino Barranca Balmori, Luz Olvido Nayeli Balmori Montiel, María Cristina Balmori Montiel, Karime Aida Zompa Camacho, Miguel Gabriel Monterrosas Caire, Alfonso Monterrosas Caire, Alfonso Monterrosas Hernández y Juan Antonio Cruz Fernández, por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales con derecho a ello: Juan Manuel Vázquez Barajas, Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, María de Lourdes Fernández Martínez y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla.

En lo particular, fue aprobado lo relativo al ciudadano Jorge González Alarcón, por **unanimidad** de votos de la Consejera y los Consejeros Electorales con derecho a ello: Juan Manuel Vázquez Barajas, Roberto López Pérez, Quintín Antar Dovarganes Escandón, María de Lourdes Fernández Martínez y el Consejero

Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla.

En lo particular, fue aprobado lo relativo al ciudadano y las ciudadanas: Emmanuel Pérez Moreno, Andrea Flores González y Rosa Santiago Alarcón, por **unanimidad** de votos de la Consejera y los Consejeros Electorales con derecho a ello: Juan Manuel Vázquez Barajas, Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, Quintín Antar Dovarganes Escandón y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla.

PRESIDENTE

SECRETARIO

JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA

HUGO ENRIQUE CASTRO BERNABE